

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 18 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4523

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LÓPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sar, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Página
<b>SECCION PRIMERA</b>	
Resolución número 193 de 11 de Noviembre de 1924.....	14557
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Resolución número 203 de 8 de Noviembre de 1924.....	14557
Resolución número 204 de 8 de Noviembre de 1924.....	14557
Resolución número 205 de 8 de Noviembre de 1924.....	14557

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 77 de 1924, de 8 de Noviembre, por el cual se hace varios nombramientos en el ramo consular.....	14558
Decreto número 78 de 1924, de 8 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	14558
Resolución número 39 de 11 de Octubre de 1924.....	14553
Resolución número 40 de 27 de Octubre de 1924.....	14553
Resolución número 411 de 11 de Octubre de 1924.....	14553
Resolución número 412 de 23 de Octubre de 1924.....	14553
Resolución número 413 de 23 de Octubre de 1924.....	14553
Resolución número 421 de 13 de Octubre de 1924.....	14553
Cartas de Naturaleza.....	14553

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 81 de 1924, de 31 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República y se declara vacante.....	14553
---	-------

Resolución número 92, de 10 de Noviembre de 1924.....	14552
Resolución número 93 de 11 de Noviembre de 1924.....	14559

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 83.....	14552
-------------------------	-------

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

<b>PROVINCIA DE HERRERA</b>	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Septiembre de 1924.....	14552
<b>PROVINCIA DE LOS SANTOS</b>	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Septiembre de 1924.....	14552

<b>AVISOS OFICIALES</b>	
.....	14590
<b>EDICTOS</b>	
.....	14590

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 193.—Panamá, 11 de Noviembre de 1924

El día 31 de Agosto del corriente año fué acusado el Teniente Enrique Correa ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía de haberse embriagado y de haber maltratado de obra injustificada al dueño de un caberet de esta ciudad, en el cual, por esta causa se formó un escándalo. Todo esto tuvo lugar en la noche del 11 de Abril último. Tales cargos están comprobados con las declaraciones concordantes de Amal Martínez L., Manuel C. de León, Eusebia Vergara, Manuel José Araya y Edda Jiménez. El acusado ha admitido el testimonio de otras personas, pero en cuanto a ellos se observa que no resisten el más ligero análisis legal, por lo que no puede tomarse en consideración. En atención a esto, el Tribunal nombrado impuso al Teniente Correa veinte días de suspensión, en sentencia del 10 de Octubre último.

El Inspector General del Cuerpo de Policía, en uso de una facultad que posee, ha expresado de la siguiente manera acerca de este asunto:

«La falta cometida por el acusado, Teniente Enrique Correa, es muy grave y merece mucha más severidad que si fuera cometida por un miembro de la inferior categoría que él. Por este motivo y teniendo en cuenta el mal récord del acusado, copia del cual se adjunta para conocimiento del Poder Ejecutivo, el suscrito recomienda a dicho Poder y que le imponga a acusado la pena de cuarenta y cinco días de suspensión en vez de veinte que le ha impuesto el Consejo de Disciplina.»

El 16 de Junio último se había iniciado ante el Consejo de Disciplina otro juicio disciplinario contra el mismo Teniente Correa, por acusársele de ser negligente en el cumplimiento de su deber, al tener conocimiento de quien fuera el autor del maltratamiento de obra que sufrió el soldado panameño Henry Márquez el día 19 del mes de Junio último, pues no hizo en su calidad de jefe proceder en estos casos de un miembro de la fuerza de Policía. Este mismo cargo también le ha sido probado al Teniente Correa.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Imponer, como se impone, al Teniente Enrique Correa, por la primera de las faltas especificadas en esta Resolución, veinticinco días de suspensión y veinte por la segunda, lo que arroja en conjunto cuarenta y cinco días de suspensión. También se le impone al Teniente Correa la pena de amonestación privada a fin de que se le haga saber que a la próxima falta grave que cometa será dado de baja.

Quedan revocadas las sentencias dictadas el treinta de Septiembre último y el diez de Octubre pasado por el Consejo de Disciplina en los dos juicios disciplinarios seguidos contra el Teniente Correa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 8 de Noviembre de 1924.

Luis Berard, martiniqueño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo Nacional que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el reo fue condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, según consta de las sentencias que ha acompañado a su solicitud, es del caso aplicar, para el caso de la libertad condicional, ese Código que lo favorece más que el actual.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916, y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis Berard la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de cuatro años de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean un año y cuatro meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, 8 de Noviembre de 1924.

Ernesto Magdaleno, reo del delito de resistencia a la autoridad, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ernesto Magdaleno la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 4 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reintegro a primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, 8 de Noviembre de 1924.

Catalina Díaz, panameña, reo del delito de esta, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Catalina Díaz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 5 meses de reclusión a que fue condenada, y como la reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reintegro a primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 77 DE 1924

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárese insubsistente el nombramiento de Cónsul de Panamá en la Habana hecho en el señor Carlos Ardevin Ruiz por Decreto No. 21 de este año; promuévase al señor Juan Antonio Parmarique actual Vicecónsul a Cónsul a la orden de Panamá en la referida ciudad, y para llenar la vacante producida por esta promoción nómbrase al señor Ernesto Méndez, Vicecónsul del Consulado de Panamá en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 78 DE 1924

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Edmundo José Arias Adjunto al Honorable la Legación de Panamá en Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 409

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores — Resolución número 409 — Panamá, Octubre 21 de 1924

El señor Henri Zebeda natural de Alejandría, Egipto, de 22 años de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización para el ciudadano panameño, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento presentada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón, el 6 de Octubre de 1924; y declaraciones rendidas ante el señor Alcalde del Distrito de Colón por los señores Eneas Zackay, Masés y José Cohen quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Zebeda, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto ocurre, las condiciones exigidas por el artículo 59, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Henri Zebeda.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 410

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores — Resolución número 410 — Panamá, Octubre 21 de 1924.

Marie Anton Grant, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comar bato que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Marie Grant, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 411

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores — Resolución número 411 — Panamá, Octubre 23 de 1924

Leonie Mepa, natural de Martinica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como a interesada la ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinica para que vise el pasaporte de Leonie Mepa, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 412

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores — Resolución número 412 — Panamá, Octubre 23 de 1924.

El señor Alejandro C. Morales, natural de Sincelajo, Departamento de Bolívar, República de Colombia, de 42 años de edad, casado con la señora Carmen Serra, carnada de Colombia, en quien ha tenido cinco hijos, hoy mayores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Boquerón el día 30 de Marzo de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Primario del Circuito de Chiriquí por los señores Hermógenes Guerrero y Pablo Varela, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Morales, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial a ser a su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto ocurre, las condiciones exigidas por el artículo 59, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando en su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Alejandro C. Morales.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 413

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores — Resolución número 413 — Panamá, Octubre 22 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por medio de la cual el señor don Arthur Müller renuncia el cargo de Cónsul General honorario de Panamá en Danzing.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Müller y darle las gracias por los servicios que ha prestado al país en el desempeño del cargo que diñite.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 421

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores — Resolución número 421 — Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En virtud de la Resolución No. 498, fechada el 11 de este mes, se negó a Roberto A. Pearson, la Carta de Naturalización que solicitó del Poder Ejecutivo, debido a que el peticionario manifestó, sin probarlo, que nació en Colombia, territorio de la República, en el año de 1872, y a que, omitió varias otras formalidades legales indispensables para concederle lo pedido.

Ahora, ocurre nuevamente Pearson por medio del memorial que antecede en demanda de un certificado de nacionalidad que supla el acta de nacimiento que le permitiera adquirir su calidad de panameño, que el Poder Ejecutivo ni afirma ni niega.

Teniendo en cuenta, pues, esta nueva petición, se considera:

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores carece de los elementos de convicción indispensables para certificar que Pearson es efectivamente ciudadano panameño, porque él no los ha suministrado;

Que el Registro Civil de las Personas es la entidad competente para expedir tales certificaciones;

Que si en efecto, Pearson no posee la prueba directa de su nacimiento para comprobar así su condición política de ciudadano panameño por nacimiento, puede utilizar la prueba supletoria del estado civil y hacer la correspondiente inscripción de conformidad con el Título XIX, Libro I del Código Civil, y luego, privarse del certificado que desea, ya que no es caso de aplicar el precepto del Artículo 126 del Código Administrativo.

En vista de las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Niegase la anterior solicitud.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que las prescrites vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Henri Zebeda ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Alejandría, Egipto, de 22 años de edad, soltero y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 59 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón, el día 6 de Octubre de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la Repú

blica el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Henri Zebeda, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Alejandro C. Morales ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Sincelajo, Departamento de Bolívar, República de Colombia, de 42 años de edad y casado con la señora Carmen Serra, en quien ha tenido cinco hijos, hoy mayores de edad; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 59 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Boquerón el día 30 de Marzo de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Alejandro C. Morales, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 23 días del mes de Octubre de 1924.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 67 DE 1924

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de las Repúblicas y se llama la vacante.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 19. Declárese insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Paula Serrano para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Artículo 20. Nómbrase al señor Carlos Rosas, miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 92 Panamá a 10 de Noviembre de 1924

Vista la anterior comunicación por la cual la señora Natividad P. de Herrera renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Natividad P. de Herrera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 93 Panamá a 11 de Noviembre de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señorita Beatriz Miranda renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Beatriz Miranda la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno; y Ricardo Cedeño, que se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete.

a) A dirigir los trabajos necesarios para la excavación de un pozo de brocal de un metro o hasta centímetros (1 m. 80 cms.) de diámetro y de una profundidad, por lo menos, de veinticinco pies (25') o hasta la que se requiera para encontrar agua;

b) A hacer el repello de mampostería en toda la superficie interior del pozo, el brocal del mismo y la tapa, suministrando la mano de obra;

c) A entregar el trabajo terminado, a más tardar, dentro de sesenta (60) días contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 2º La excavación del pozo se hará en lugar adecuado, de fácil acceso a todos los habitantes del pueblo de Arraiján, siendo entendido que el Alcalde del Distrito le suministrará al Contratista los peones que necesite para la excavación y remoción de la tierra; e igualmente procurará el Alcalde, que los habitantes le suministren al Contratista la arena y el cascajo para la mezcla necesaria en el trabajo de mampostería del pozo.

Artículo 3º El Gobierno proveerá al Contratista del Cemento que requiere para la obra en referencia, le pagará la suma de cien balboas (100.00) por sus servicios, tan pronto como la entregue a satisfacción del Alcalde del Distrito de Arraiján.

Artículo 4º Que la entendido también, que si el trabajo que el Contratista se obliga a ejecutar resultare satisfactorio, el Gobierno lo ordenará en lo sucesivo en la construcción de un segundo pozo en el mismo lugar, si se resolviera hacerlo.

Artículo 5º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintiuno días del mes de septiembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

Ricardo Cedeño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Septiembre de 1924.

Aprobado

BELISARIO PORKAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1924.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE	11	14	9	24	4	8	18	12	14			
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos	5	7	5	4	2	1	3	2	2			
Cerro de Paja	4	7	2	8			2	3	3	2		
Océano												
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande			2				2		1	1		
Rincón Santo												
SANTA MARÍA			1	1								
Chapampa	1	2	2	2			3	2	1			
LAS MINAS			4	2					2	1		
El Toro		1	1									
Quebrada Rosario	1		1									
PARITA	1	7	3	3			1	1	2			
Cabura												
Los Castillos												
Pofuga												
Portobellillo												
PESE	3	5	3	8	1	5	3	6	2			
Norte	1	1		3		1	3		1			
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	27	46	30	55	7	23	31	30	24			

Panamá, 30 de Septiembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1924.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	2	7	4	5	1			4	1	3		
Bayano												
El Cocón												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado												
La Palma	4			4				1	1			
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico		1	1	2			2	1	2	1		
LOS SANTOS	7	12	3	6	2	6	4	6	4			
Las Guabas												
Sabanagrande												
GUARARÉ	5	11	2	10	4	2	4	1	5			
Los Asientos												
MACARACAS	1	10	2	8	1	10	7	11	6			
POCRÍ	1	5	2	7	1	1	2	1	2			
Laja Mina												
Paritilla												
PEDASÍ	1						1	1	1	1		
Martín								1		1		
TONGOSÍ	2	5	1	5			2		1	1		
Totales	23	51	15	48	1	8	24	25	24			

Panamá, 30 de Septiembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LDO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.— ARCHIVOS NACIONALES.— DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIÑO,

Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto emplazo a la señora Andree Louisa o Marie Andree Louisa o Andree Marie Lousa, para que dentro del término de treinta

días, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Juan Carlos D. Lazaris, y a justificar su ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Eduin Chanadeh.

6 vs.—3.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras Baldías e Indulgadas,

HACE SABER

Que el señor Esteban Landicho, por medio de memorial eleva a esta Administración de Tierras, un certificado a fin de que se le adjudique un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicada en el Corregimiento de Yaveza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte y Este, tierras baldías; al Sur-Oeste, el río Chucunaque; y al Sur-Este, terreno ocupado por Juan Pablo de la Rosa.

El terreno que solicito está situado en la margen izquierda del río Chucunaque, arriba del pueblo de Yaveza.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de 30 días hábiles, de conformidad con lo determinado por el artículo 180 del Código Penal.

Fijado en este Despacho, hoy, quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las tres de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

Por el Secretario, el Escribiente,

A. Landicho D.

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la púpa así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quiroga. Por tener algo más de dos meses de andar, vengado en sus pechos, en el lugar denominado la Percha, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se le encuentra.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ser dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho,

P. F. AVALA E

El Secretario,

Hilfonso Mezas J.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Parodiño, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encuentra pastando en el lugar denominado El Tréjar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1609 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido el cual, será vendida en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, curo, pequeño, el cual se encuentra vagando en los Llanos de los Florentines, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S 7 o sea en monograma

S y F

en la púpa del lado derecho y en la púpa del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma Ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si dentro de dicho término no hay reclamo con firme a la ley, se venderá en moneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielles, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-castrado, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la púpa del lado costillar así de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año,

aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin haber conocido. Está marcado a sangre con un golpe por el bajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha curada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30) pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ildefonso García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachicha, barriguita, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado Los Pintos, Corregimiento del Copacito, jurisdicción de este Municipio. Esta vaca es vista del denunciado por el mismo señor Ildefonso García, depositario de dicha novilla y atendido a lo preestablecido en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija en el lugar más público de esta oficina y en la copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacer valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—22